

RESOLUCIÓN No. 173 DE 23 DE JUNIO DE 2026

“Por la cual se declara desierto el proceso de Selección por Licitación Pública No. JBB-LP-001-2026”

LA DIRECTORA GENERAL DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto 646 de 2025, en su calidad de ordenadora del gasto, la Resolución No. 017 de 2020, así como la normatividad vigente especialmente, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

El Jardín Botánico José Celestino Mutis es un establecimiento público del orden distrital adscrito a la Secretaría Distrital de Ambiente, creado mediante el Acuerdo 39 de 1992, que conforme al artículo 2 de la Ley 80 de 1993 es una entidad estatal regida para los fines contractuales por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten, adicionen o modifiquen.

Así mismo, el artículo 32 del decreto 646 de 2025 dispone:

“El Jardín Botánico “José Celestino Mutis” es un establecimiento público adscrito a la Secretaría Distrital de Ambiente, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, con domicilio en Bogotá D.C.

El Jardín Botánico es un centro científico y de asesoramiento, dedicado primordialmente al cultivo, experimentación y estudio, con fines científicos, culturales, didácticos y prácticos, de toda clase de plantas; al apoyo de la ornamentación de Bogotá D.C.; y, a la protección de la flora y la fauna nativas en sus predios o en los refugios que se establezcan en áreas cubiertas por bosques naturales”.

Se han plasmado la misión y visión del Jardín Botánico José Celestino Mutis, en los siguientes términos:

Misión: Investigar y conservar la flora de los ecosistemas altoandinos y de páramo y gestionar las coberturas vegetales urbanas, contribuyendo a la generación, aplicación y apropiación social del conocimiento para la adaptación al cambio climático, al mejoramiento de la calidad de vida y al desarrollo sostenible en el Distrito Capital y la Región.

Visión: En el 2038 seremos reconocidos nacional e internacionalmente como un centro de investigación de referencia en los ecosistemas altoandinos y de páramo y como destino de naturaleza, que contribuye a la transformación del pensamiento ambiental para la sostenibilidad del territorio.

RESOLUCIÓN No. 173 DE 23 DE JUNIO DE 2026

“Por la cual se declara desierto el proceso de Selección por Licitación Pública No. JBB-LP-001-2026”

Mediante el Acuerdo 927 de 2024 se adoptó el Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas, y el Plan Plurianual de Inversiones para Bogotá D.C., para el período 2024-2027: “Bogotá Camina Segura”, el cual tiene como objetivo general *“mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional”*.

Igualmente, el plan establece treinta y nueve (39) programas enmarcados dentro de los objetivos estratégicos, entre los cuales se encuentran: i) Ordenamiento territorial sostenible, equilibrado y participativo.; ii) Revitalización y renovación urbana y rural con inclusión; iii) Aumento de la resiliencia climática y reducción de la vulnerabilidad; iv) Gestión del riesgo de desastres para un territorio seguro; v) Reducción de emisiones y control del deterioro ambiental, entre otros, todos ellos consistentes con el Programa de Gobierno y que contienen políticas generales y sectoriales, los cuales son ejecutados por las diferentes entidades distritales, entre ellas el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.

Conforme con ello, y con el fin coadyuvar al cumplimiento de los objetos del Plan Distrital de Desarrollo, el Jardín Botánico José Celestino Mutis, ha identificado y establecido necesidades que se enmarcan en las funciones asignadas a sus diferentes áreas.

En este caso, corresponde a la **Secretaría General** ¹:

“7. Atender, coordinar y controlar la adquisición, almacenamiento, custodia, suministro y buen uso de los bienes del Jardín Botánico.

En este sentido, la Secretaría General busca fortalecer, mantener y mejorar la infraestructura física para garantizar mejores condiciones a visitantes y colaboradores y fortalecer los procesos de comunicación institucionales, todo esto, con el fin de mejorar la sostenibilidad, la planeación estratégica y la infraestructura física y tecnológica del Jardín Botánico José Celestino Mutis, garantizando el cumplimiento de cada una de las metas del proyecto de inversión.

Teniendo en cuenta que la sede del JBBJCM es un centro turístico de la ciudad, abierto a la comunidad, y por lo tanto en él se desarrollan diferentes eventos culturales, educativos y científicos, se establece que es necesario contar con instalaciones seguras y apropiadas para el cumplimiento de los objetivos de la

¹ Acuerdo Distrital 11 de 2001; Acuerdo Distrital 002 de 2006.

RESOLUCIÓN No. 173 DE 23 DE JUNIO DE 2026

“Por la cual se declara desierto el proceso de Selección por Licitación Pública No. JBB-LP-001-2026”

entidad, y especialmente para cumplir la función prevista en el Decreto 646 de 2025, de *“estimular en el público el amor por las plantas, mediante el desarrollo de programas recreativos y la entrega de información adecuada sobre ellas”*.

Para el cumplimiento de las funciones indicadas, la Secretaría General debe identificar y priorizar las acciones que debe adelantar durante la presente vigencia, en beneficio de sus colaboradores y de la comunidad en general, de acuerdo con los recursos presupuestales disponibles y las acciones y estrategias previstas en los instrumentos de planeación de la entidad.

Conforme con lo anterior, y en cumplimiento de las competencias y funciones de la Secretaría General, responsable de la ejecución de las gestiones arriba mencionadas, se ha identificado la siguiente necesidad:

Mediante convenio interadministrativo IDT 337-22, JBB 003-2022, el INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO y el JARDIN BOTANICO DE BOGOTÁ JOSE CELESTINO MUTIS se propusieron alcanzar EL FORTALECIMIENTO EN TEMAS RELACIONADOS CON INFRAESTRUCTURA DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS COMO ATRACTIVO TURÍSTICO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, en cuyo marco se construyó el CENTRO DE ATENCION AL VISITANTE al interior del JARDIN BOTÁNICO, mediante los contratos de obra (527-2023) y de interventoría (451-2023), que se ejecutaron en debida forma, siendo liquidados y recibida la obra en octubre de 2024.

Así, en enero de 2025, una vez el contratista de obra entregó estimación de vida útil en cincuenta años, ingresó el CAV a los Libros de la entidad, permitiendo iniciar las gestiones para su uso adecuado, bajo esa consideración la entidad adelantará el presente proceso en dos lotes:

LOTE 1:

El Centro de Atención al Visitante - CAV cuenta con un sitio identificado como Restaurante, con tres espacios al interior: el primero adaptado para preparación de alimentos (cocina), totalmente terminada y con óptima funcionalidad para la preparación de alimentos, prestación de servicios de energía, agua, sistema de alerta contra incendios, entre otros; un espacio para tomar alimentos en mesa (salón) y un espacio de terraza en un segundo piso de la estructura:

Tabla 1 METROS CUADRADOS DISPONIBLES PARA LA OPERACIÓN, ESPACIO DE LA PRIMERA PLANTA.

RESOLUCIÓN No. 173 DE 23 DE JUNIO DE 2026

“Por la cual se declara desierto el proceso de Selección por Licitación Pública No. JBB-LP-001-2026”

GASTRONOMIA / RESTAURANTE	
Lavado y Menaje	10,15
Cuarto de Basuras	5,13
Espacio para Cuarto Frio	3,41
Cuarto de Ambiente	3,73
Acceso Cocina	3,34
Zona para Lockers	3,32
Baños Mixtos / Vestier	5,94
Horno	2,20
Pasillo Cocina	4,53
Zona de Producción	52,07
Pasillo Baño Restaurante	21,64
Baño Hombres	7,00
Baño Mujeres	6,95
Lactancia	2,49
Baño PMR	5,99
Salón	234,60

Fuente: Planimetría entregada por el constructor.

LOTE 2:

El Centro de Atención al Visitante - CAV cuenta con un sitio identificado como tienda para la venta de productos, artesanías y recuerdos; el actual proceso se desarrollará en tres lotes

Tabla 2 METROS CUADRADOS DISPONIBLES PARA LA OPERACIÓN DEL LOTE 2

TIENDA	
Tienda para la venta de productos	18,70
SUBTOTAL	18,70

En este contexto, se ha determinado la necesidad de potencializar la utilización de la estructura de la entidad, entre las que se encuentra el CENTRO DE ATENCIÓN AL VISITANTE- CAV, dentro del horario habilitado para la prestación del servicio al público, para el servicio de funcionarios, contratistas y visitantes del Jardín Botánico de Bogotá, teniendo en cuenta los días en que se encuentra abierto al público, así como en las noches

RESOLUCIÓN No. 173 DE 23 DE JUNIO DE 2026

“Por la cual se declara desierto el proceso de Selección por Licitación Pública No. JBB-LP-001-2026”

y fines de semana de acuerdo con las actividades y programas que se desarrollen en la Entidad.

En este sentido, en cumplimiento de la misión institucional y actividades administrativas del Jardín Botánico José Celestino Mutis, se requiere entregar, a través de concesión a una persona natural o jurídica, que demuestre la idoneidad y experiencia, el espacio previamente indicado, con el fin de que ofrezca el servicio adecuado para los colaboradores y visitantes de la Entidad, con el cumplimiento de la normatividad vigente según la clase de servicio a prestar. Lo anterior constituye un instrumento idóneo para satisfacer la necesidad de dar uso adecuado a la edificación del CAV, así como potenciar al JARDIN BOTANICO como centro turístico de la ciudad, abierto a la comunidad mediante la prestación de servicios a la comunidad en las instalaciones del CAV, las cuales son seguras y apropiadas para el cumplimiento de los objetivos de la entidad, especialmente *“estimular en el público el amor por las plantas, mediante el desarrollo de programas recreativos y la entrega de información adecuada sobre ellas”*², para lo cual se requiere seleccionar el aliado estratégico que prestará los servicios en el centro de atención a visitantes – CAV del Jardín Botánico de Bogotá, quien operará y explotará la infraestructura física existente, la cual deberá, dotar y mantener, en los términos y bajo las condiciones que se precisan en este documento, en el contrato y en los anexos correspondientes.

“En el contrato de concesión opera una delegación, en la que la entidad estatal autoriza a un particular, por medio de concesión, para prestar un servicio público, colocándose al concesionario en el lugar de la entidad, pero actuando éste a nombre propio y por cuenta propia y no de la entidad. De este modo, el concesionario actúa por su cuenta y riesgo, pero bajo la vigilancia de la entidad contratante y es precisamente en el contrato de concesión de donde se establecen de manera clara y precisa las obligaciones y la responsabilidad de cada una de las partes (concedente - concesionario) y las consecuencias que se derivan del incumplimiento de las mismas”.³

Teniendo en cuenta la viabilidad de la celebración de un contrato de concesión para la explotación de bienes de las entidades públicas, y en virtud de esta finalidad, se requiere adelantar un proceso contractual que permita a la Entidad celebrar un contrato de concesión por lotes para la explotación comercial del espacio físico fortaleciendo los atractivos turísticos del Distrito Capital, de la siguiente manera:

1. LOTE 1 RESTAURANTE
2. LOTE 2 TIENDA PARA LA VENTA DE PRODUCTOS.

² Decreto 646 de 2025

³Concepto 18161 de 2001 Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

RESOLUCIÓN No. 173 DE 23 DE JUNIO DE 2026

“Por la cual se declara desierto el proceso de Selección por Licitación Pública No. JBB-LP-001-2026”

Por otra parte, para determinar el tiempo, se consideró aspectos como: 1) recuperación de la inversión, considerando el monto de la misma, el flujo de ingresos y la estructura de gastos y costos que debe cubrir el proyecto; 2) El análisis de los escenarios del modelo financiero, validando los indicadores de rentabilidad del proyecto y flujo del inversionista; 3) La prospección de demandantes de los servicios del CAV, soportados en los datos históricos y el estudio de sector realizado; 4) La carga administrativa para abrir y gestionar los procesos.

Del análisis de estos elementos, se establece el horizonte de proyectos, buscando reducir (soportado en los datos y supuestos realizados en el modelo), situaciones que pongan en riesgo la calidad y operación del CAV.

La necesidad aquí descrita se encuentra contemplada en el Plan de Adquisiciones para la presente vigencia fiscal, según consta en la siguiente imagen:

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación	Ubicación
90101500 90101700 90101600 90141600 90141607 90124102 14111807 49101602	OTORGAR EN CONCESIÓN LA OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS ÁREAS QUE COMPONEN LA ESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL VISITANTE – CAV DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, ESPECÍFICAMENTE LOS ESPACIOS IDENTIFICADOS COMO TIENDA Y RESTAURANTE	Marzo	Abril	8 Año(s)	Licitación pública	No Aplica	0 COP	0 COP	No	NA	DIRECCION	Distrito Capital de Bogotá - Bogotá

Conforme con lo señalado en el Decreto 646 de 2025 y la Resolución No. 017 de 2020, para todos los efectos, el ordenador del gasto del presente proceso será la Directora General del Jardín Botánico José Celestino Mutis.

Por las razones expuestas anteriormente, se consideró pertinente y viable técnicamente adelantar el proceso de selección para **“OTORGAR EN CONCESIÓN, LA OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS ÁREAS QUE COMPONEN LA ESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL VISITANTE – CAV DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, ESPECÍFICAMENTE LOS ESPACIOS IDENTIFICADOS COMO TIENDA Y RESTAURANTE”**.

Para atender la contratación que resulte de este proceso de selección la Entidad no incurrió en erogaciones de su presupuesto.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto No. 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria no podrá limitarse a Mipyme, en atención a que el presupuesto estimado de

RESOLUCIÓN No. 173 DE 23 DE JUNIO DE 2026

“Por la cual se declara desierto el proceso de Selección por Licitación Pública No. JBB-LP-001-2026”

este proceso de selección, no se encuentra dentro del rango establecido en dicha norma.

Que la Entidad adelantó el análisis del sector, estudio de mercado y elaboró los estudios previos para la presente contratación, observando lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021.

Que el veinticinco (25) de marzo de 2026, la Entidad publicó el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios y documentos previos del proceso de Selección por Licitación Pública N° JBB-LP-001-2026 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co.

Que, durante el término de publicación de Estudios Previos, proyecto pliego de condiciones y aviso de convocatoria y documentos previos en la plataforma del SECOP II, es decir, entre el 26 de marzo y el 10 de abril de 2026, se presentaron observaciones extemporáneas de contenido técnico al complemento al proyecto de pliego de condiciones, por parte del interesado GROUPE MERLIN S.A.S., a las cuales se dio respuesta por parte de la entidad, a través de SECOP II.

Que, el día 13 de mayo de 2026, se expidió y publicó en el Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II, la resolución No.125, por medio de la cual se dio apertura al proceso de selección. Igualmente, se publicó el complemento al pliego de condiciones definitivo.

El 14 de mayo de 2026, se llevó a cabo audiencia pública de asignación de riesgos y aclaración de pliegos, la cual se desarrolló en forma virtual a través de la plataforma Teams, en la cual estuvo presente el interesado GRUPO MERLIN S.A.S., representado por la señora Diana Marcela Durán Malpica. El acta correspondiente, fue publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Que, dentro del plazo previsto para presentación de observaciones al complemento al pliego de condiciones definitivo, es decir, entre el 14 y el 19 de mayo de 2026, se presentaron observaciones por parte del interesado GRUPO MERLIN S.A.S., a las cuales se dio respuesta a través de la plataforma SECOP II el día 26 de mayo de 2026.

Que, el día 26 de mayo de 2026, se publicó en SECOP II adenda 01, modificando el complemento al pliego de condiciones definitivo.

Que, el día dos (2) de junio de 2026 a las 9:00 a.m., de conformidad con el cronograma del expediente electrónico del proceso, se llevó a cabo el cierre correspondiente, al cual no se presentaron ofertas, tal como se evidencia en la plataforma SECOP II.

RESOLUCIÓN No. 173 DE 23 DE JUNIO DE 2026

“Por la cual se declara desierto el proceso de Selección por Licitación Pública No. JBB-LP-001-2026”

Que, dado lo anterior y atendiendo a lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que dispone que la declaratoria de desierto únicamente procede por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, resulta necesario declarar desierto el proceso de selección.

Que el numeral 6.10 del complemento al pliego de condiciones establece lo siguiente:

“6.10 DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

Dentro del mismo término de adjudicación, el JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ, podrá declarar desierta la licitación, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo establecido en el artículo 25 numeral 18 y el artículo 30 numeral 9 inciso 3 de la Ley 80 de 1993.

Serán causas o motivos para declarar desierta la licitación, aquellas que impidan la escogencia objetiva del contratista, y en específico:

- 1. Que no se presenten ofertas***
- 2. Que ninguna de las ofertas presentadas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones.***
- 3. Que existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.***
- 4. Cuando habiéndose presentado solamente una oferta, esta incurra en causal de rechazo o no satisfaga los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones.***
- 5. Que el ordenador del gasto del JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ, en el presente proceso de selección, no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.***
- 6. Se presenten los demás casos contemplados en la ley”. (Negrilla fuera de texto)***

Así las cosas, y como quiera que, no se presentaron ofertas, se hace necesario declarar desierto el proceso de selección por Licitación Pública No. JBB-LP-001-2026.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de Selección por Licitación Pública N° JBB-LP-001-2026 cuyo objeto es: ***“OTORGAR EN CONCESIÓN, LA OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS ÁREAS QUE COMPONEN LA ESTRUCTURA FÍSICA DEL***

RESOLUCIÓN No. 173 DE 23 DE JUNIO DE 2026

“Por la cual se declara desierto el proceso de Selección por Licitación Pública No. JBB-LP-001-2026”

CENTRO DE ATENCION AL VISITANTE – CAV DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, ESPECÍFICAMENTE LOS ESPACIOS IDENTIFICADOS COMO TIENDA Y RESTAURANTE”, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con lo previsto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011-CPACA.

ARTÍCULO TERCERO- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, ordenándose la misma en el SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO. – Publicar el presente acto administrativo en la plataforma SECOP II - Página <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de junio de 2026.



MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA

Directora General Jardín Botánico José Celestino Mutis

Elaboró: Luis Ernesto Ramírez Luna. Abogado Oficina Jurídica
Revisó: Carolina Calle Castillo. Abogada Oficina Jurídica
Aprobó: Laura Paola Amaya Ibarra. Jefe Oficina Jurídica